AUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

INFORMACIÓN BÁSICA CONVOCATORIA 2023

1.- Nuevo marco normativo

En 2023, con la entrada en vigor de la nueva normativa de la PAC se inicia un nuevo período 2023-2027 en el que el conocido hasta ahora como Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español (PASVE) que contemplaba las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos, ha dejado de ser un medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico (PEPAC) como una intervención más denominada Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), y por lo tanto, debe contribuir a la consecución de los objetivos del citado PEPAC.

Esto ha supuesto que se haya modificado la normativa reguladora de las ayudas incluidas en la Intervención Sectorial Vitivinícola, y en España se han regulado mediante la publicación del Real Decreto 905/2022. En este sentido, las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos se mantienen en sus líneas generales pero se reorientan a perseguir modelos de producción más sostenibles y acordes con los objetivos generales de la PAC.

En Euskadi, las bases reguladoras y la convocatoria de solicitudes de 2023 se han publicado conjuntamente para todo el territorio de la Comunidad Autónoma en la Orden de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de 28 de marzo de 2023.

A grandes rasgos, las novedades que influyen en mayor medida a las explotaciones viticultoras que deseen solicitar la ayuda en este nuevo marco normativo son las siguientes:

▪ En la solicitud de ayuda se debe especificar el objetivo global de la operación, las características que cumple para alcanzarlo y si contribuyen positivamente a la consecución de alguno de los objetivos medioambientales perseguidos por la Intervención Sectorial Vitivinícola.

Para ello se han predefinido varias características que se han asociado a distintos objetivos globales y medioambientales, de manera que las personas que soliciten la ayuda puedan seleccionar las que cumple su operación. Alternativamente, en caso de que la operación no cumpla ninguna de las características definidas, la operación podrá ser subvencionable siempre que la solicitante defina la característica que justifique que su objetivo es mantener o incrementar la competitividad de la explotación.

▪ Apelando a la necesidad de digitalización de los datos del sector agrario se ha impuesto la obligatoriedad de relacionarse con la Administración exclusivamente por medios electrónicos, tanto a las personas jurídicas como a las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas. Esta obligación alcanza desde la presentación de las solicitudes de ayuda, de pago y de

modificación en caso de que la haya, hasta la recepción de notificaciones y comunicaciones realizadas a las personas solicitantes.

▪ En caso de que la asignación de presupuesto para la Comunidad Autónoma del Euskadi no sea suficiente para subvencionar todas las operaciones admisibles presentadas, las operaciones se seleccionaran por orden de la puntuación obtenida según los criterios de prioridad establecidos.

En primer lugar, entre las operaciones que tengan una puntuación inferior a 2 puntos se desestimarán tantas como sea necesario para ajustar el presupuesto al disponible. Si aun así tampoco hubiese presupuesto suficiente, se reducirá el importe de ayuda al 80% a tantas operaciones como resulte necesario de las que tengan un puntuación entre 2 y 14 puntos por orden creciente de puntuación hasta ajustar el presupuesto disponible.

▪ Se han definido nuevos criterios de prioridad, y cinco de ellos son de obligada aplicación en todo el territorio nacional. El resto de los criterios se han definido por la Comunidad Autónoma.

▪ El porcentaje de ayuda sobre los costes incurridos varía del 45% al 50% si se cumple alguno de los criterios nacionales.

▪ La cuantía de la compensación económica por pérdida de ingresos derivada de la ejecución de las operaciones se ha modificado. En las operaciones de replantación en las que se incluya el arranque se cubre el 33% del valor medio de la uva durante tres campañas, mientras que en las operaciones de reconversión varietal o mejora de las técnicas de gestión es el 25% durante una campaña.

▪ Las operaciones de replantación podrán seguir siendo bienales pero las de reconversión varietal y las de mejora de las técnicas de gestión solo podrán ser anuales.

2.- Plazos y lugar de presentación de nuevas solicitudes de la convocatoria 2023 (ISV 2023-2027)

▪ Solicitudes de ayuda

El plazo de presentación de nuevas solicitudes de ayuda es del 05 al 15 de abril de 2023 ambos inclusive.

La solicitudes únicamente podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Araba mediante el procedimiento específico habilitado al efecto

▪ Solicitudes de pago

Las personas beneficiarias deberán finalizar y solicitar el pago de las operaciones aprobadas en el plazo del ejercicio financiero que indicaron en la solicitud de ayuda.

El plazo de solicitudes de pago de cada ejercicio irá desde el 16 de octubre del año anterior hasta el 31 de julio del año correspondiente al ejercicio. Por lo tanto:

Operaciones aprobadas en la convocatoria 2023	Plazo para solicitar el pago
Operaciones Anuales	Desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024
Operaciones Bienales	Desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025

La forma de presentación de las solicitudes de pago de las operaciones aprobadas en la convocatoria de 2023 se publicará en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes de pago irán acompañadas de las facturas y los justificantes de pago de los costes de ejecución de las acciones aprobadas. Las facturas deberán estar debidamente desglosadas por acciones.

Cuando las acciones se ejecuten con mano de obra propia de la explotación, se presentará un parte de horas en el que se identifiquen las personas participantes, el tiempo invertido y la maquinaria empleada.

En operaciones de replantación, en la solicitud de pago también habrá que presentar la comunicación de ejecución de la plantación efectuada en el Registro Vitícola.

3.- Cómo tramitar la solicitud inicial

La solicitud de ayuda de nuevas operaciones de la convocatoria 2023 en el TTHH de Araba deberá realizarse a través de la sede electrónica de la DFA mediante el procedimiento habilitado al efecto al que puede accederse a través de la sede electrónica (https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-reestructuracion-reconversion-vinedos)

Previamente a la presentación telemática de la solicitud, se deberán haber rellenado y firmado los formularios autorrellenables disponibles en el área de descargas y se deberá haber recabado y digitalizado la documentación necesaria para su aportación telemática.

La solicitud la puede presentar la propia persona solicitante o a través de otra persona autorizada a la que haya habilitado telemáticamente para la realización del trámite. Las indicaciones para habilitar a una persona autorizada están disponibles en el siguiente enlace: (Autorizaciones - egoitza (araba.eus))

En caso de que una misma persona haya sido autorizada por cinco solicitantes individuales o más, podrá elegir si las solicitudes se tramitarán de forma colectiva de manera que la persona autorizada actúe como interlocutora única con la administración.

En el área de descargas se encuentran los formularios necesarios y las instrucciones desarrolladas para la presentación telemática de las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos.

Para acudir presencialmente a la Casa del Vino de Laguardia para consultar cualquier duda o recibir asesoramiento en el proceso de presentación de la solicitud telemática, es obligatorio coger cita previa a través del enlace Servicio de Viticultura y Enología - hitzordua (araba.eus)

4.- Documentación a presentar

Todas las solicitudes deberán contener como mínimo el formulario "Ficha de solicitante" y al menos una "Ficha individual de operación" del tipo de operación que se vaya a solicitar y ambos deberán estar cumplimentados y firmados, bien electrónicamente o mediante escaneado.

La documentación adicional que se deberá presentar referente a las explotaciones o sus titulares dependerá de sus características, de si están inscritas en el Registro de explotaciones de Araba o en otros registros, de los criterios de prioridad seleccionados, de la oposición expresada a que la documentación sea recabada por los órganos gestores de la ayuda, etc.

Asimismo, la documentación referida a las operaciones y las parcelas en las que se van a ejecutar dependerá de la titularidad de las parcelas, de las autorizaciones de replantación que se vayan a emplear y su estado de tramitación, del uso SIGPAC, de las acciones solicitadas, de las características y objetivos globales y medioambientales de la operación, etc.

En los apartados de "Declaración presentada" tanto de la "Ficha de solicitante" como de las "Fichas individuales de operación" se detallan los documentos y las condiciones que deben darse para que sea necesario presentarlos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reúne toda la documentación necesaria, se requerirá mediante notificación electrónica efectuada a la persona solicitante que en un plazo máximo de diez días presente la documentación a subsanar.

Cuando la documentación requerida haya sido ya entregada en cualquier Administración Pública, la persona solicitante podrá indicar la Administración y el momento en el que los presentó para que sean considerados como presentados en la tramitación de la solicitud de ayuda.

5.- Resolución y plazo de renuncias de operaciones aprobadas

- Organismo Competente para resolver: Organismo Pagador del País Vaco
- Plazo para resolver: 6 meses a partir del día siguiente a la celebración de la Conferencia Sectorial
- Sentido del silencio administrativo: Desestimatorio

▪ Recurso que puede interponerse: Alzada ante Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria

▪ Plazo para interponer recursos: Un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de resolución, o tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo

▪ Plazo de presentación de renuncias a operaciones aprobadas: Un mes desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria.

6.- Requisitos de admisibilidad de las personas solicitantes

▪ Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

Las explotaciones viticultoras cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación que pretendan ejecutar operaciones de reestructuración o reconversión de viñedos cuyas parcelas finales estén ubicadas en el Territorio Histórico de Araba.

Por lo tanto, aunque la explotación viticultora se encuentre inscrita en el Registro de Explotaciones de otra Comunidad Autónoma podrá solicitar la ayuda en Araba si el viñedo reestructurado o reconvertido se ubica dentro de su Territorio Histórico.

Asimismo, es caso de que se trate de operaciones de replantación que impliquen el arranque de viñedos ubicados otra Comunidad Autónoma, podrá solicitarse la ayuda en Araba, incluida la acción de arranque, si el viñedo finalmente reestructurado se encuentra ubicado en su Territorio Histórico.

▪ No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Quienes incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

b) Las personas solicitantes que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la normativa.

c) Las explotaciones que incumplan la normativa vigente de plantaciones de viñedo en alguna superficie de su explotación, o que incumplan las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias de cosecha, producción, existencias y tratamiento o comercialización.

d) Las personas que hayan sido sancionadas en firme por alguna autoridad competente en materia de agua (Agencia Vasca del Agua (URA), Confederaciones Hidrográficas, etc.) por hacer un uso ilegal de este recurso, en aquellas hectáreas de regadío para las que hayan solicitado la ayuda.

e) No podrán se beneficiarias durante dos convocatorias, salvo que hubiesen concurrido causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, las personas beneficiarias en convocatorias

anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027, que:

i) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo establecido.

ii) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda.

iii) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

7.- Requisitos de admisibilidad de las operaciones

Por operación se entiende el conjunto de acciones que se van a ejecutar para reestructurar o reconvertir una parcela de viñedo, y esta, se considera la superficie determinada en la que una misma explotación cultiva la vid.

Por cada operación para la que se desee solicitar la ayuda deberá presentarse una "Ficha individual de operación" según el tipo de operación que se vaya a ejecutar, y se deberá cumplir los siguientes requisitos:

▪ La superficie mínima de la parcela de viñedo resultante después de la ejecución de la operación de reestructuración deberá ser al menos de 0,3 hectáreas. A este efecto, en las operaciones por las que se solicite una superficie inferior, se deberá indicar en la solicitud de ayuda los viñedos colindantes cultivados por la misma explotación que se han de considerar de la misma parcela vitícola.

En las operaciones de reconversión varietal y de mejora de las técnicas de gestión por cambio del sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

▪ La superficie máxima que podrá solicitarse por la misma explotación viticultora en una misma convocatoria será de 25 hectáreas.

▪ Será obligatorio en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados.

▪ No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos, entendida como la replantación en la misma parcela con la misma variedad de uva, de acuerdo con el mismo sistema de cultivo de cepas, cuando las cepas han llegado al final de su ciclo natural o su vida útil.

b) Las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo:

1.º Para realizar una operación de mejora de técnicas de gestión por cambio de sistema de conducción.

2.º Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hayan podido afectar a la superficie, siempre y cuando no se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo sistema de cultivo de cepas que había en dicha superficie.

c) Las superficies que fueron plantadas con una autorización de nueva plantación, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.

d) Las operaciones que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación.

e) Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación, no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración, y cuando el arranque fue realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente.

f) Los costes de ninguna acción que se haya iniciado con anterioridad a la realización del control sobre el terreno previo a la aprobación de la solicitud de ayuda.

g) Los costes de las siguientes acciones:

- La gestión cotidiana de un viñedo.
- La protección contra los daños de la caza, los pájaros o el granizo.
- La construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento.
- Vías de acceso y ascensores.
- La adquisición de tractores o cualquier tipo de vehículos de transporte.
- El arranque de viñedos infectados y la pérdida de ingresos tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.
- La instalación del sistema de riego.

h) El material de segunda mano.

i) El Impuesto sobre el Valor Añadido. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 905/2022.

8.- Aspectos importantes a tener en cuenta

▪ Momento de inicio de las acciones incluidas en la operación

No podrá comenzarse la ejecución de ninguna de las acciones incluidas en la solicitud de ayuda hasta la recepción de la notificación de aprobación o hasta que se haya realizado el correspondiente control sobre el terreno, para lo que la persona solicitante podrá solicitar que se le comunique una vez que este se haya ejecutado, mediante la cumplimentación del formulario de “Solicitud de comunicación de ejecución del control sobre el terreno”.

▪ Superficie de ayuda solicitada y superficie objeto de ayuda

La superficie por la que se solicita la ayuda como máximo podrá ser igual a la inscrita o autorizada en el Registro Vitícola.

Sin embargo, la superficie que tendrá derecho al pago de la ayuda será la superficie delimitada por el perímetro de las cepas medida en el control sobre el terreno previo al pago de la ayuda, más un margen igual a la mitad de la distancia entre las hileras.

En caso de que la diferencia entre la superficie solicitada y la que finalmente tenga derecho al cobro de la ayuda sea superior al 20%, se aplicará una penalización igual al doble del porcentaje de la diferencia comprobada y si fuese superior al 50% se perderá el derecho al cobro de la ayuda.

Por lo tanto, en caso de que se prevea que en la superficie inscrita o autorizada vayan a existir áreas importantes que no vayan a estar ocupadas por la plantación (levantadas, ribazos, caminos internos, etc.) debe procurarse ajustar la superficie solicitada a la que finalmente vaya a tener derecho al cobro de la ayuda.

Para ajustar la superficie por la que se solicita la ayuda a la que se prevé plantar, en el área de descargas están disponibles las instrucciones para generar el croquis de la plantación.

▪ Modificación de la ayuda inicialmente aprobada

Cualquier modificación de la solicitud inicialmente aprobada deberá estar debidamente justificada, deberá comunicarse al órgano gestor de la ayuda con carácter previo a su ejecución, y en caso de tratarse de modificaciones mayores, este deberá autorizarlas expresamente.

▪ Ejecución de las acciones aprobadas

Deberán ejecutarse todas las acciones por las que se aprobó la solicitud de ayuda, y en caso de que no se vaya a ejecutar alguna de ellas, se considerará una modificación mayor que deberá ser previamente aprobada.

Si no se ejecuta alguna acción o se ejecuta parcialmente por causas distintas a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, y no se ha solicitado y autorizado previamente la modificación de la solicitud inicial, se aplicará una penalización igual al 100% del importe aprobado para la acción no ejecutada o ejecutada parcialmente. Además, en caso de que la acción no ejecutada o ejecutada parcialmente hubiera impedido alcanzar el objetivo global por el que se aprobó la operación, se denegará el pago de la totalidad de la ayuda.

▪ Solicitud de pago fuera de plazo

Cada operación deberá finalizarse y solicitarse el pago dentro del plazo de solicitudes de pago establecido para el ejercicio financiero que se indicó en la solicitud inicial.

En caso de que se solicite el pago fuera del plazo del ejercicio que habría correspondido pero antes de que finalice el segundo ejercicio posterior al de la solicitud inicial, la ayuda se reducirá en un 20%.

En caso de que se solicite el pago después de la finalización del segundo ejercicio posterior al de la solicitud de ayuda, se perderá el derecho a cobro de la ayuda. Por lo tanto, las operaciones bienales no pueden retrasar la solicitud de pago más allá del ejercicio financiero indicado en su solicitud aprobada o modificada.

En casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no se aplicarán estas reducciones.

▪ Acciones que deben comunicarse al Servicio de Viticultura y Enología con carácter previo a su ejecución

El momento en el que se va a iniciar la ejecución de las acciones de despedregado, nivelación, acondicionamiento, abancalamiento y abancalamiento con muros, debe ser comunicado con antelación suficiente al Servicio de Viticultura y Enología para que el personal perteneciente a este Servicio realice una inspección intermedia para verificar su ejecución y transmitir las indicaciones que considere oportunas.

La comunicación del momento de inicio de las acciones deberá realizarse por Registro electrónico común o por correo electrónico desde la dirección de correo que la persona solicitante hubiera facilitado en la solicitud inicial, dirigido a la dirección mahastilaguntzak@araba.eus.

▪ Compromiso de mantener las inversiones subvencionadas

Las superficies que se beneficien de la ayuda deberán mantenerse en cultivo y conservar las inversiones subvencionadas al menos durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, y en caso de transferir el viñedo a otra explotación antes de finalizar dicho plazo, la persona beneficiaria deberá transmitir la asunción de dicho compromiso a la nueva explotación.

El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales que correspondan.

▪ Compromiso de mantenimiento en secano

En caso de que se haya justificado que el objetivo de la operación es el de mejorar el uso de los recursos hídricos y se haya adquirido el compromiso de mantener la superficie en secano, deberá permanecer en ese régimen durante un mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, y en caso de transferir el viñedo a otra explotación antes de finalizar dicho plazo, la persona beneficiaria deberá transmitir la asunción de dicho compromiso a la nueva explotación.

El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales que correspondan.

▪ No se subvencionará ninguna acción en la que se haya empleado material de segunda mano

▪ No se subvencionará ninguna acción en la que se hayan realizado pagos en efectivo

9.- Acciones e importes subvencionables

Las acciones subvencionables y sus importes son los que se recogen en la siguiente tabla. Según los criterios de prioridad que cumpla la explotación el % de ayuda será del 45% o 50% del importe mostrado en la tabla.

Las acciones de desinfección, abancalamiento, abancalamiento con muros, plantación siguiendo curvas de nivel y plantación por método key-line, se pagarán sobre el coste presentado por las personas beneficiarias y como máximo por el importe que se recoge en la tabla.

El resto de las acciones se pagarán sobre los importes recogidos en la tabla.

TIPO DE OPERACION	ACCIONES SUBVENCIONABLES		IMPORTE	ACCIONES MEDIOAMBIENTALES	
				Carácter m.a	Coste adicional
a) Reimplantación con o sin sistema de conducción	Arranque y recogida de cepas		1.458 €/ha	-	-
	Nivelación del terreno (2), (3)		2.668 €/ha	-	-
	Acondicionamiento del terreno (2), (3)		1.463 €/ha		-
	Labor profunda para preparación de suelo		889 €/ha	-	-
	Labor superficial para preparación de suelo		425 €/ha	-	-
	Abono orgánico o mineral y su aplicación (4)		516 €/ha	-	-
	Desinfección del terreno		3.227 €/ha	-	-
	Despedregado (3)		1.460 €/ha	-	-
	Planta y plantación		1,56 €/ud	Curvas de nivel (5)	0,23 €/ud
				Sistema key-line (5)	1.350 €/ha
	Protectores plantas jóvenes		0,53 €/ud	Biodegradables	0,22 €/ud
	Sistema de conducción	Espaldera	6.262 €/ha	-	-
		Empalizada	6.862 €/ha	-	-
		Elevación individualizada	4,24 €/ud	-	-
		Emparrado	13.483 €/ha	-	-
	Abancalamiento (2), (5)		19.358 €/ha	-	-
	Abancalamiento con muros de piedra (2), (5)		23.952 €/ha	-	-

TIPO DE OPERACION	ACCIONES SUBVENCIONABLES		IMPORTE	ACCIONES MEDIOAMBIENTALES	
				Carácter m.a	Coste adicional
b) Reconversión de viñedos por cambio de variedad	Sobreinjertado o injertado sobre pie franco		1,63 €/ud	-	-
c) Mejora de las técnicas de gestión por cambio de sistema de conducción	Sistema de conducción	Vaso apoyado	5.938 €/ha	-	-
		Espaldera	6.262 €/ha	-	-
		Empalizada	6.862 €/ha	-	-
		Elevación individualizada	4,24 €/ud	-	-
		Emparrado	13.483 €/ha	-	-
	Poda de transformación de vaso a espaldera o empalizada (6)		1.942 €/ha	-	-
	Poda de transformación de emparrado a espaldera, empalizada o elevación individualizada y retirada de material		2.100 €/ha	-	-
d) Replantación tras arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios	Labor profunda para preparación de suelo		889 €/ha	-	-
	Labor superficial para preparación de suelo		425 €/ha	-	-
	Abono orgánico o mineral y su aplicación		516 €/ha	-	-
	Desinfección del terreno		3.227 €/ha	-	-
	Planta y plantación		1,56 €/ud	Curvas de nivel (5)	0,23 €/ud
				Sistema key-line (5)	1.350 €/ha
	Protectores plantas jóvenes		0,53 €/ud	Biodegradables	0,22 €/ud

(1) BCU = Baremo de costes unitarios; CMS = Coste máximo subvencionable
(2) . Las operaciones de acondicionamiento, nivelación, abancalamiento y abancalamiento con muros son excluyentes entre sí.
(3) . Requieren comunicar al órgano foral competente con antelación suficiente el momento de inicio para realizar una inspección intermedia.
(4) . En caso de aplicar abono mineral se requiere análisis de tierra e informe técnico que lo justifique
(5) . Requiere la presentación de un proyecto realizado por un técnico con titulación habilitante
(6) . En los viñedos de edad menor o igual a cuatro años que vayan a instalar un sistema de espaldera o empalizada, la poda de transformación de vaso a espaldera no es subvencionable.

10.-Normativa aplicable

Orden de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases de la convocatoria, para el ejercicio 2023, de las intervenciones a las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español